

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

13336 *Extracto de la Resolución de 8 de abril de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca el Concurso Escolar Nacional «Vivir, Sentir y Contar la Democracia: España en libertad. 50 años».*

BDNS(Identif.):823651

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/823651>)

Primero. Beneficiarios:

Esta convocatoria está dirigida al alumnado matriculado en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias del sistema educativo español en las siguientes modalidades y formatos.

Modalidades:

Modalidad A. Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Básico y Educación Especial.

Modalidad B. Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de personas adultas.

Formatos:

- a) Creación literaria: relato, cuento o poesía.
- b) Ensayo e investigación.
- c) Creación plástica.
- d) Videojuego.
- e) Creación audiovisual.

Segundo Objeto:

Reconocer y premiar los trabajos del alumnado que contribuyan, desde los ámbitos de la educación, a la valoración de la democracia como forma de organización social y política y al conocimiento y fortalecimiento de los derechos y libertades sobre los que se articula la convivencia en España.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Cuantía:

Se otorgará un primer premio y un segundo premio para cada modalidad y formato conforme a lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto de la Resolución.

El primer premio constará de diploma acreditativo y un premio en especie por un importe máximo de 1.500 euros para participación individual del alumnado o 5.000 euros para participación en grupo de alumnos.

El segundo premio constará de diploma acreditativo y un premio en especie por un importe máximo de 1.000 euros o para participación individual del alumnado 2.500 euros para participación en grupo de alumnos.

En total, se destinarán 75.000 euros a premios.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes aportará, como máximo, la cuantía de 65.000 euros en especie, destinados al alojamiento, viaje y manutención de los alumnos y alumnas ganadores acompañados de las personas que ejerzan su tutela y del director o directora del centro docente, para la asistencia a la entrega de premios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de cincuenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de abril de 2025.- El Secretario de Estado de Educación, Abelardo de la Rosa Díaz.

ID: A250016468-1



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca en el año 2025 el Concurso Escolar Nacional «Vivir, Sentir y Contar la Democracia: España en libertad. 50 años».

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, señala que la educación es el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, responsable, libre y crítica que resulta indispensable para la constitución de sociedades avanzadas, dinámicas y justas. Asimismo, incide, entre sus principios, en la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto, la justicia y la no discriminación. Así, la educación para la ciudadanía democrática resulta esencial para promover una sociedad libre, tolerante y justa, y para contribuir a conocer y practicar los valores y principios de la libertad, el pluralismo, los derechos humanos y el imperio de la ley.

En este sentido, este concurso pretende contribuir desde la educación al conocimiento y la comprensión del significado de la vida y la cultura democrática, fomentando la reflexión y la expresión del alumnado sobre la valoración de la democracia en contraste con la falta de derechos y libertades que impone una dictadura.

El artículo 89 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinados a alumnado, profesorado o centros escolares.

Asimismo, con motivo de la conmemoración del aniversario “50 años de España en Libertad”, por el Real Decreto 1/2025, de 7 de enero, se crea el Comisionado para la celebración de los 50 años de España en Libertad, y con fecha 7 de enero de 2025, por el Consejo de Ministros se aprueba el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interministerial con motivo de la conmemoración del aniversario “50 años de España en Libertad”.

En este marco se aprueba la presente convocatoria, que se dicta al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE» núm. 113, de 12 de mayo de 2005, páginas 16153 a 16159), que a su vez incorpora las previsiones, garantías y controles contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Esta convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que se constituye como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones a través del que se da cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Orden reguladora de bases, Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril.

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. Convocar los premios «Vivir, Sentir y Contar la Democracia: España en libertad. 50 años» en el año 2025 con el objeto de reconocer y premiar los trabajos del alumnado que contribuyan, desde los ámbitos de la educación, a la valoración de la democracia como forma de organización social y política y al conocimiento y fortalecimiento de los derechos y libertades sobre los que se articula la convivencia en España, así como a mostrar el rechazo a las dictaduras y a cualquier forma de opresión y negación de dichas libertades democráticas.

2. Estos premios se convocan con la finalidad de estimular y promover en el alumnado la reflexión y la expresión, a través de los lenguajes y códigos que le son propios, del valor, la importancia y el papel que juega en la vida cotidiana nuestra democracia, de forma que se desarrolle la creatividad, la investigación, la expresión artística, literaria, musical, gráfica, digital, audiovisual y plástica.

3. Para ello, se establecen modalidades y formatos que deben servir de cauce para que el alumnado pueda conocer, analizar y expresar los contrastes de la vida ciudadana en democracia y en dictaduras, así como para fomentar la valoración y el fortalecimiento de las libertades democráticas en contraste con las condiciones de falta de derechos impuesta por la dictadura.

Segundo. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.



Tercero. Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Esta convocatoria está dirigida al alumnado de las enseñanzas y etapas mencionadas en el apartado cuarto, matriculado en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias del sistema educativo español.

Cuarto. Modalidades de participación.

Se podrán presentar los trabajos con arreglo a las siguientes modalidades:

- Modalidad A. Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Básico y Educación Especial.
- Modalidad B. Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de personas adultas.

Quinto. Requisitos y formatos de los trabajos.

Para participar en esta convocatoria es requisito ser alumno/a matriculado en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias del sistema educativo español de las enseñanzas y etapas mencionadas en el apartado cuarto.

1. El tema general de los trabajos es «Vivir, Sentir y Contar la Democracia: España en libertad. 50 años».

2. El alumnado participante podrán elegir entre algunas temáticas, como las siguientes:

- Derechos y libertades públicas y privadas en contextos democráticos y dictatoriales.
- Los Derechos Humanos en democracia y en dictaduras.
- Participación ciudadana: obstáculos y posibilidades en democracia y dictadura.
- Las instituciones políticas democráticas.
- El voto y su importancia en la democracia de partidos.
- La evolución histórica y la transición de la dictadura a la democracia española.
- Consecución de derechos relacionados con la igualdad entre hombres y mujeres.
- Impactos de una dictadura en un país específico.
- El papel actual de las redes sociales en la promoción de la democracia.



- De la propaganda de la dictadura a la búsqueda del rigor informativo en la democracia.
- La verdad como valor político democrático frente a la manipulación de la opinión.
- Propuestas para fortalecer la democracia entre los jóvenes.

3. Podrán presentarse trabajos en los siguientes formatos:

a) Creación literaria: relato, cuento o poesía.

b) Ensayo e investigación: artículo periodístico, reportaje, entrevistas, investigación histórica o sociológica, reflexión filosófica.

Los trabajos presentados en los formatos a) y b) deberán cumplir los siguientes requisitos: las páginas deberán estar numeradas en tamaño A4, con un interlineado sencillo y utilizando el tipo de letra Arial tamaño de 11 puntos. En cada composición deberá constar el nombre del alumno o alumna, el curso y el nombre y dirección del centro docente. Se presentarán en documento PDF y el tamaño máximo del fichero será de 5 Mb.

c) Creación plástica: cómic, dibujo, pintura. Realizados con técnicas, extensión y expresión libres. Se presentarán en documento PDF y el tamaño máximo del fichero será de 5 Mb.

d) Videojuego: se realizará con el lenguaje de programación *Scratch* que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Elementos de programación: contendrá al menos algún bloque de programación de las siguientes categorías: movimiento, apariencia, sonidos y eventos.
- Elementos audiovisuales: contendrá al menos los siguientes elementos:
 - o Imágenes: 3 fondos y 4 imágenes entre objetos y disfraces.
 - o Sonidos: 1 o más pistas o *clips* de audio originales o tomadas de la biblioteca de *Scratch* o cualquier otra fuente cuya licencia permita su utilización.
- Para estos proyectos podrán emplearse como referencia y ayuda los recursos de la web <https://leer.es/proyectos/scratcheando/>

e) Creación audiovisual: elaboración de vídeo, cuyo contenido podrá referirse a un debate, una dramatización o microteatro, una canción o interpretación musical, -que siga el formato bibliotrailer- y que cumplirá con los requisitos siguientes:

- Se seguirán los pasos indicados en la guía didáctica que se puede consultar en <https://leer.es>



- El vídeo durará entre 30 y 90 segundos, créditos incluidos.
- Se podrán usar técnicas como *stop motion*, dibujos animados, animación por ordenador, etc.
- El formato de los videos podrá ser AVI, MP4 o MPEG.
- El proyecto podrá incluir medidas de atención a la diversidad como la transcripción y subtítulos.

4. Los trabajos se presentarán en castellano o en las lenguas cooficiales de las respectivas Comunidades Autónomas y deberán ser originales. No podrán participar aquellos trabajos que hubieran sido premiados en otras convocatorias.

5. Los trabajos podrán ser realizados de manera individual o grupal por el alumnado de un mismo centro docente. En el caso de trabajos realizados en grupo el número máximo de componentes no podrá exceder de 5 alumnos y alumnas.

6. Cada centro docente podrá presentar, como máximo, un trabajo por cada modalidad de las especificadas en el apartado cuarto y por cada formato de los especificados en el punto 3 de este apartado quinto.

Sexto. Presentación y tramitación de solicitudes.

Los directores o directoras de los centros docentes presentarán las solicitudes en la forma siguiente:

1. Se deberá cumplimentar y registrar el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes: <https://sede.educacion.gob.es>, sección «Trámites y servicios». El acceso se hará a través del certificado de representante de persona jurídica. En el caso de centros cuyo NIF sea compartido (como en centros públicos de Andalucía, Canarias y País Vasco), se podrá crear un usuario para el centro.

2. El proceso de registro habrá de completarse en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Se utilizará un certificado electrónico de las autoridades de certificación reconocida: <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>

3. Las solicitudes irán acompañadas de los trabajos presentados, además de la siguiente documentación:

- a) Anexo I. Autorización familiar (alumnado menor de edad) o Anexo II (alumnado mayor de edad) para participar en el Concurso «Democracia frente a Dictadura», así como para la publicación y difusión de los trabajos premiados.



- b) Certificación del director o directora del centro docente en la que conste la aprobación para la participación en esta convocatoria y la relación del alumnado participante.
- c) Copia de la comunicación del centro a su Administración educativa, en la que se notifique su participación en esta convocatoria, a fin de que ésta otorgue el correspondiente permiso de desplazamiento, en caso de resultar premiado algún alumno o alumna del centro.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de cincuenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos precisos, según los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o se advirtieran defectos formales de alguno de los documentos exigidos, se comunicará a las personas interesadas a través de la plataforma, quienes dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma, previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21 de la citada ley.

6. Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán mediante la puesta a disposición del interesado a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), pudiendo, de forma complementaria a lo anterior, notificarse en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, tal y como dispone el artículo 42.5 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

7. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, las personas interesadas podrán consultar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes <https://sede.educacion.gob.es> sección «Trámites y servicios». La lista definitiva de solicitudes admitidas será publicada en esta dirección electrónica.

8. Asimismo, para cualquier otra información sobre esta convocatoria, las personas interesadas podrán dirigirse al órgano instructor establecido en el apartado noveno punto 1 de esta resolución.



Séptimo. Premios y dotación.

1. Se otorgará un primer premio y un segundo premio para cada modalidad y formato conforme a lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto de la presente Resolución.

El primer premio constará de diploma acreditativo y un premio en especie por un importe máximo de 1.500 euros para participación individual del alumnado o 5.000 euros para participación en grupo de alumnos.

El segundo premio constará de diploma acreditativo y un premio en especie por un importe máximo de 1.000 euros o para participación individual del alumnado 2.500 euros para participación en grupo.

En total, se destinarán 75.000 euros a premios.

2. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes aportará, como máximo, la cuantía de 65.000 euros en especie, destinados al alojamiento, viaje y manutención de los alumnos y las alumnas ganadores, acompañados de las personas que ejerzan su tutela y del director o directora del centro docente, para la asistencia a la entrega de premios.

Octavo. Financiación.

1. La financiación total del Concurso que asciende a una cuantía máxima de 140.000 euros, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.322L.489.03 Premios de Educación a la enseñanza no universitaria del Presupuesto de Gastos del Departamento para 2025.

Noveno. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Corresponde al órgano instructor dictar la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y del informe del jurado.

2. El órgano concedente será la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación por Resolución de avocación del 28 de marzo de 2025.

Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.



3. Una vez valoradas y examinadas las solicitudes admitidas, el jurado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, que se recogerá en el acta correspondiente, pudiendo declararse desiertos los premios. Dicho informe y acta serán elevados al órgano concedente para la adjudicación de los premios, de acuerdo con lo previsto en el punto 4 de este apartado.

4. A la vista del expediente y del informe del jurado, el órgano concedente dictará Resolución para la concesión de los premios en el plazo máximo de seis meses contabilizados a partir del día de la publicación de la convocatoria, debiendo incluir relación de las personas beneficiarias, en aplicación del artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. De no dictarse resolución expresa en ese plazo máximo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo a los meros efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo

5. La Resolución de concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y habrá de incluir la denominación y el NIF de los premiados y se publicará un extracto en el «Boletín Oficial del Estado». La publicación tendrá los mismos efectos que la notificación personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interposición potestativa de recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o impugnación directa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Décimo. Jurado y criterios de valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un jurado de selección que respetará, siempre que sea posible, la composición paritaria de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

El jurado será designado por la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación y estará compuesto por:



- Un presidente o presidenta, que será la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
- Un secretario o secretaria que será la persona titular del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF)
- Siete vocales, designados entre el profesorado de las enseñanzas correspondientes a las modalidades de convocatoria especificadas en el apartado cuarto o entre miembros del Cuerpo de Inspectores de Educación, pertenecientes a las Direcciones Generales y al Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación.

2. El jurado realizará el análisis y valoración de los trabajos presentados basándose en la aplicación de los criterios técnicos de valoración que atiendan mejor al logro de la finalidad de la convocatoria.

3. Se garantizará siempre la objetividad y transparencia de su aplicación en el proceso de selección.

4. Para la concesión de los premios, en cualquiera de sus modalidades y formatos, se valorará que los trabajos recojan los principios y valores de la democracia y se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración con una puntuación global máxima de 100 puntos:

- Contenido: profundidad y claridad conceptual en el tratamiento del tema (hasta 20 puntos).
- Creatividad: originalidad en el enfoque y en el tratamiento de los distintos formatos (hasta 30 puntos).
- Precisión sintáctica y ortográfica en los formatos textuales, y adecuación y articulación de la estructura narrativa y visual en los formatos plásticos, digitales y gráficos (hasta 20 puntos).
- Argumentación: efectividad en la defensa del tema elegido. (hasta 30 puntos).

Decimoprimer. Publicidad y difusión de los premios.

1. Los trabajos que resulten premiados podrán ser publicados o divulgados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre ellos. En aplicación del artículo 14 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, la presentación a las convocatorias de cualquier trabajo significará que sus autores o autoras autorizan su divulgación.



2. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión en cualquier soporte, incluido en línea, de los trabajos premiados. El autor/a o autores/as premiados/as cederán a título gratuito a favor del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes los derechos de explotación de la propiedad intelectual, y en especial los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la obra premiada. Cuando los trabajos premiados hayan sido elaborados para su utilización en soporte digital, los derechos de autor del material del que ostente la titularidad el beneficiario del premio se entenderán cedidos de forma no exclusiva al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para que los publique, edite, distribuya y permita su consulta y descarga bajo la licencia *Creative Commons* tipo «by-sa» por tiempo indefinido.

3. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación «Premios concedidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes».

Decimosegundo. Protección de datos.

Los datos de carácter personal recogidos en el proceso quedarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento UE/2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

Decimotercero. Retirada de documentación.

La documentación presentada de las personas participantes que no resulten premiadas podrá ser retirada en el plazo de seis meses a partir de la finalización del plazo previsto para recurrir la adjudicación de los premios en la sede del órgano instructor del procedimiento de concesión de los mismos. A partir de la citada fecha la documentación que no hubiese sido retirada, será destruida.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interposición potestativa de recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o impugnación directa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.



Decimoquinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a fecha de la firma electrónica

El secretario de Estado de Educación

Abelardo de la Rosa Díaz



ANEXO I

Autorización familiar

D./D.^a----- con DNI-----

como padre/madre/tutor legal del alumno/a -----,
del centro, -----, autorizo a su participación en el
Concurso Escolar Nacional “Vivir, Sentir y Contar la Democracia: España en libertad. 50
años”, así como la publicación y difusión en caso de que el trabajo sea premiado por
parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En ----- a ----- de----- 202

Fdo.:



ANEXO II
Autorización

D./Dña -----, mayor de edad,
con DNI----- alumno/a del centro -----,

comunico mi participación en el Concurso Escolar Nacional “Vivir, Sentir y Contar la Democracia: España en libertad: 50 años”, y autorizo la publicación y difusión en caso de que el trabajo sea premiado por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En ----- a ----- de----- 202

Fdo.: